FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Ejercicio 2020

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Plan Anual de Actuaciones de 2020, ha realizado una fiscalización de regularidad de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. del Ayuntamiento de Jaén (EPASSA), con el objetivo de emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2020 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

El objeto de EPASSA es la promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios, así como su explotación y administración directa o indirecta, destinados al estacionamiento. Al ser EPASSA un medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Jaén, podrá recibir encargos de éste para la realización de servicios y actuaciones relacionadas con su objeto social. Igualmente constituyen el objeto de la Sociedad, la adquisición de fincas, construcción de edificios y su explotación directa o indirecta con la misma finalidad, prestar los servicios especializados que el Ayuntamiento le encargue, en las tareas directamente relacionadas con la circulación viaria de Jaén, gestionar y explotar la Estación de Autobuses de Jaén, gestionar y explotar el servicio de grúa, depósito de vehículos y estacionamiento limitado en vía pública.

FISCALIZACIÓN FINANCIERA

Opinión con salvedades

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en el apartado Fundamento de la opinión con salvedades del informe, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A., a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

EPASSA tiene contabilizado en la cuenta de “otros deudores” un importe a cobrar frente al Ayuntamiento de Jaén, por importe neto de 6.352.983,45 euros, con origen en ejercicios anteriores al auditado. De acuerdo con la información recibida de la Tesorería y la Intervención del Ayuntamiento de Jaén, las obligaciones reconocidas frente a EPASSA a 31 de diciembre de 2020 ascienden a un total de 862.496,93 euros, no existiendo compromisos presupuestarios o extrapresupuestarios firmes por importes distintos a los anteriores, por tanto, el activo de la Sociedad se encuentra sobrevalorado en 5.490.486,52 euros, importe en el que estarían sobrevalorados sus fondos propios.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Al cierre del ejercicio 2020, las cuentas anuales de la Sociedad presentan un fondo de maniobra positivo, por importe de 3.932.572,00 euros; tomando en consideración el fundamento de opinión, dicho fondo de maniobra estaría sobrevalorado en un importe de 5.490.486,52 euros, por lo que el fondo de maniobra ajustado ascendería a un importe negativo de 1.557.911,52 euros.

Los ingresos de la Sociedad no son suficientes para hacer frente a los gastos de la Sociedad, generándose un déficit que debe compensar el Ayuntamiento de Jaén a través de transferencias de financiación anuales. En los ejercicios de 2018 a 2020, la transferencia de financiación únicamente compensa parcialmente el déficit de la cuenta de resultado, sin realizarse aportaciones adicionales para generar el flujo de caja necesario para poder hacer frente a los pasivos financieros.

Lo anterior supone que la Sociedad se tenga que endeudar anualmente a corto plazo, mediante pólizas de crédito o, como ha sucedido en el ejercicio 2020, no pueda hacer frente a sus obligaciones financieras, con el correspondiente impago de cuotas y el devengo de intereses correspondiente.

Por su relevancia sobre el análisis de las cuentas anuales del ejercicio 2020, cabe indicar que, en fecha 4 de junio de 2021 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó un Plan de Saneamiento y Viabilidad de la empresa cuyas medidas de ajuste estructural han supuesto que la Sociedad haya generado resultados positivos en los ejercicios 2021 y 2022, sin haber tenido que recibir transferencias de financiación por parte del Ayuntamiento.

EPASSA contabiliza los ingresos anticipados por concesiones administrativas, según un criterio de amortización lineal, tomando como referencia el número de años restantes hasta la finalización del acuerdo de concesión. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable de aplicación, los ingresos futuros deben actualizarse a una tasa de descuento. A cierre del ejercicio 2020 el pasivo a largo plazo del balance refleja un saldo de 12.877.611,41 euros correspondiente a ingresos pendientes de imputar a resultados. Con la información disponible, no podemos valorar el efecto que, sobre el patrimonio de la sociedad, tendría la actualización de dichos ingresos.

Cuestiones clave de la auditoría

Periodificaciones a largo plazo

Se ha considerado un procedimiento relevante de auditoría el conocimiento del procedimiento de reconocimiento de los pasivos y de la imputación anual de ingresos.

El balance de situación de la Sociedad recoge un pasivo a largo plazo, bajo el epígrafe de “Periodificaciones a largo plazo” y por importe de 12.887.611 euros, que suponen el 28,4% del patrimonio y pasivo de la Sociedad.

Deudas con entidades de crédito

EPASSA tiene reconocidas deudas con entidades de crédito por importe de 16.210.515 euros, que suponen un 35,7% del patrimonio neto y pasivo.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión de auditoría financiera

Inmovilizado

La Sociedad no realiza análisis de deterioro de los elementos que componen su inmovilizado no financiero.

No se ha obtenido evidencia de que la Sociedad realice inventarios y conciliaciones periódicas, con el objeto de verificar la existencia de los bienes, su estado de conservación y su ubicación.

Endeudamiento

A cierre del ejercicio 2020 la Sociedad tiene reconocidas deudas con entidades de crédito a corto plazo, por importe de 2.239.701 euros, y unos gastos financieros reconocidos en el ejercicio por importe de 760.010 euros. Del importe reconocido para el ejercicio 2021, un importe de 888.270 euros se corresponde a las cuotas anuales de préstamos suscritos y 1.452.004 euros se corresponden con crédito dispuesto por pólizas con vencimiento a corto plazo.

Periodificaciones

La Sociedad no traspasa a corto plazo el importe estimado de las periodificaciones de ingresos por cesiones de usos de espacios, que mantiene contabilizados a largo plazo. El importe estimado a traspasar en 2020 asciende a 292.676 euros.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Opinión con salvedades

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2020 de Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A. resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

Fundamento de la opinión con salvedades

Contratación pública

Instrucciones internas de contratación

En 2020 EPASSA no tenía aprobadas unas Instrucciones Internas de Contratación adaptadas a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), incumpliendo así lo dispuesto en su Disposición transitoria quinta.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Formalización de contratos

Se ha verificado que EPASSA está soportando gastos por prestaciones de servicios cuyo importe anual supera los umbrales del contrato menor y para los que no existe contrato suscrito entre las partes, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 153 y 318.b de la LCSP. El importe devengado en el ejercicio 2020 ha ascendido a 58.983,53 euros.

La Sociedad tiene gastos por prestaciones de servicios cuyo importe anual supera los umbrales del contrato menor y para los que no existe expediente de contratación, pudiendo incurrir en un posible fraccionamiento de contratos menores, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 131.1 y 318.b) de la LCSP.

La Sociedad está devengando gastos por prestaciones de servicios recurrentes cuyo valor estimado supone su sujeción a lo dispuesto en la LCSP para los contratos Sujetos a Regulación Armonizada y, por lo tanto, su licitación estaría sometida al cumplimiento íntegro de lo dispuesto en la LCSP:

a. Contr.02. Servicio de limpieza de instalaciones. Importe devengado en 2020, 58.983 euros.
b. Contr.04. Servicio de contratación de personal auxiliar. Importe devengado en el ejercicio 2020: 176.568 euros.
c. Contr.05. Servicio de vigilantes de seguridad. Importe devengado en el ejercicio 2020: 196.568 euros.

Lo anterior supone el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP.

Es práctica habitual de EPASSA realizar adquisiciones directas de prestaciones de servicios y, posteriormente, prorrogar los servicios de manera tácita e indefinida, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LCSP.

Se ha verificado la existencia de relaciones comerciales con empresas cuyos servicios se prestan de manera recurrente a la Sociedad mediante contrato menor, servicios que son necesarios para la gestión ordinaria de la misma y que, si bien anualmente no superan el importe del contrato menor, la prestación de dichos servicios debe analizarse en función del valor estimado de los mismos y, por lo tanto, licitarse mediante el procedimiento que corresponda, en función de dicho valor. Lo anterior supone el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 318.b) de la LCSP.

Perfil del contratante

El Perfil del Contratante de la Sociedad no dispone de información histórica de las contrataciones de la Sociedad.

No se incluyen en el perfil del contratante los informes de valoración de las ofertas presentadas.

La falta de información supone el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 132, 135 y 154 de la LCSP.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Personal

Contratos de alta dirección

No se ha acreditado documentalmente el cumplimiento de los principios publicidad de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal de alta dirección en la Sociedad bajo el régimen de Alta Dirección.

Convenio colectivo

No se ha acreditado documentalmente que el Convenio Colectivo esté actualizado, y así poder comprobar todos los acuerdos en Mesa de Negociación, ni la transposición de dichos acuerdos en la Comisión Paritaria.

Conceptos retributivos

La Sociedad está retribuyendo a los trabajadores con conceptos salariales no recogidos en el Convenio Colectivo. En particular son los complementos denominados “Oficial de Servicios”, “Diferencia Estación de Autobuses Jaén”, “Disponibilidad Funcional” y “8% de Antigüedad”.

Convenios de colaboración

Todos los Convenios suscritos por la Sociedad tienen como finalidad la emisión de tarjetas de aparcamiento bonificadas a distintos sectores comerciales de la ciudad de Jaén. Todos los Convenios analizados tienen una duración inicial de un año, pero se han prorrogado tácitamente de manera indefinida, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49.h de la LRJSP.

En los Convenios analizados el coste para la Sociedad es indeterminado, por cuanto no se determina el coste anual de las bonificaciones horarias efectuadas. Esto supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.d) de la LRJSP en la que se indica que los convenios deberán incluir las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, y su imputación concreta al presupuesto correspondiente.

Transparencia

La Sociedad no cumple con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (LTPA), en relación con la obligación de publicidad activa de información., en concreto no se incluye en su portal de transparencia:

Información institucional y organizativa.
Información sobre altos cargos.
Información sobre planificación y evaluación.
Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana.
Información sobre contratos, convenios y subvenciones.
Información económica, financiera y presupuestaria.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Rendición de información a la Cámara de Cuentas

El Ayuntamiento de Jaén, no ha rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía las cuentas anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio 2020, que forman parte de su Cuenta General, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Se ha presentado el 2 de agosto de 2021, por parte del Ayuntamiento de Jaén, la remisión a la Cámara de Cuentas, de los Convenios y contratos suscritos en el ejercicio 2020, incumpliendo los plazos establecidos según se establece en el art. 335.1 de la LCSP.

Incumplimiento del Título I. Capítulo VII del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

EPASSA ha formalizado una operación de endeudamiento a corto plazo, por importe de 500.000 euros, sin haber solicitado el procedente informe de la Intervención Municipal ni de la Tesorería Municipal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 52.2 del TRLRHL. Indicar que dicha decisión fue tomada por parte de la Presidenta del Consejo de Administración, en el periodo de restricciones de movilidad derivadas del Estado de Alarma del Covid-19, como medida urgente para poder afrontar las necesidades de tesorería ocasionadas por el efecto de la pandemia, de acuerdo con las competencias conferidas por los estatutos de la sociedad en su artículo 19.c), referido a las decisiones de urgencia.

La Sociedad ha aprobado una operación de endeudamiento a corto plazo por importe 1.300.000 euros, con informe de prudencia financiero desfavorable emitido por la Tesorería del Ayuntamiento, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 48.bis del TRLRHL.

La Sociedad ha trasladado al Ayuntamiento de Jaén la aprobación de operaciones de endeudamiento a largo plazo, con informes de prohibición expresa de concertación de la operación, emitido por la Tesorería del Ayuntamiento, por incumplimiento del principio de prudencia financiera en las condiciones de la operación propuesta. Las operaciones se corresponden con la novación de las cuotas de julio de 2020 a diciembre de 2020 de dos contratos de préstamo a largo plazo.

Las operaciones de novación de cuotas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén en fecha 29 de junio de 2020.

Lo anterior supone el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.bis.5 del TRLRHL, en el que se indica que las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera y de la autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

RECOMENDACIONES

Sobre la adquisición de bienes y servicios

Elaborar y aprobar un manual de procedimientos de compras, que defina los pasos a seguir para gestionar las compras y contrataciones de servicios, suministros y obras.

Mantener información histórica en el perfil del contratante, de tal manera que se permita acceder a la información de los expedientes de contratación vigentes.

Sobre el área de personal

Mantener actualizado el Convenio Colectivo en vigor, introduciendo las modificaciones que hayan sido aprobadas por los órganos competentes.

Elaborar un manual de procedimientos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo.

Sobre el control de los activos no financieros

Elaborar un manual de procedimientos de control de activos no financieros, en el que se reflejen entre otros, los procedimientos de presentación de necesidades (plan anual de inversiones), los procedimientos de alta en inventario, la numeración de los bienes, la identificación física de los mismos como propiedad de la Sociedad o el procedimiento de baja.

Realizar, al menos al final de cada ejercicio, un análisis del deterioro de los activos no financieros.

Sobre los saldos acreedores frente al Ayuntamiento de Jaén

Con la finalidad de mostrar la imagen fiel del patrimonio de la Sociedad, regularizar los saldos acreedores o deudores que no sean reconocidos por el Ayuntamiento.

Analizar los precios públicos de las actuaciones encomendadas, con la finalizar de adecuar las tarifas al coste efectivo del servicio prestado.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46